



MENDOZA, 08 OCT 2015

RESOLUCIÓN N° 2336

VISTO el Expediente N° 3583-D-15-02369, en el que se tramita la Aprobación de la Estructura Curricular y la Propuesta Formativa del SECTOR CONSTRUCCIONES EDILICIAS de las escuelas de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 promueve políticas de mejoramiento de la calidad y de cumplimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria;

Que el artículo 38 de dicha Ley establece que la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y de la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, y de la formación profesional que se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.258;

Que la Educación Técnico Profesional es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos sistemáticos y permanentes;

Que la Provincia de Mendoza ha desarrollado en la Educación Secundaria Técnico Profesional un proceso igualador que garantiza el derecho a la educación, trayectorias escolares continuas y completas, y una formación relevante para los adolescentes y jóvenes centrada en la incorporación de las competencias necesarias para ejercer ciudadanía, continuar estudios superiores e incorporarse en el mundo del trabajo;

Que el Ministerio de Educación de la Nación a través del INET ha garantizado el financiamiento de la Educación Técnica derivando recursos en forma sostenida para todas las escuelas de la modalidad del país;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de las Resoluciones N° 13/07, N° 15/07, N° 47/08, N° 77/09, N° 91/09, N° 157/11, N° 175/12 y N° 229/14 define criterios básicos, parámetros y condiciones para que cada sector técnico emita y certifique títulos con homologación nacional, mediante la adaptación y articulación de su trayecto formativo a los marcos específicos de referencia y la definición curricular en cada sector;

Que ello implica la tramitación ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica de la Validez Nacional y Homologación de los títulos correspondientes a cada sector;

Que la obligatoriedad y la universalidad de la Educación Secundaria requieren de condiciones de institucionalidad para que cada escuela impulse a su interior la implementación de los cambios necesarios que garanticen una organización pedagógica curricular democrática, inclusiva y de calidad;



///...



08 OCT 2015

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 2336

Expediente N° 3583-D-15-02369
...///

Que para ello, las instituciones educativas de Educación Secundaria Técnico Profesional necesitan contar con un marco común fundamentado que establezca los ejes centrales vinculados con los procesos de enseñanza y de aprendizaje, para construir colectivamente e institucionalizar los procesos garantes de las trayectorias escolares continuas y completas, de los aprendizajes significativos y equivalentes y de un modelo escolar que incluya a todos y a todas los/as adolescentes y jóvenes;

Que en tal sentido, el proceso de construcción curricular abordado en la Provincia de Mendoza, ha sido entendido como una producción de saberes anclados en un momento social e histórico dado, que involucra a toda la comunidad educativa y en particular a los docentes;

Que a dicho proceso de construcción colectiva subyace el propósito de poner en diálogo las experiencias de las escuelas, capitalizar las voces de los docentes y recuperar los distintos aportes;

Que en este marco, en el mes de octubre de 2014 se constituyó la Comisión Curricular Mixta de Educación Técnica, con la participación en partes iguales de representantes de la Dirección General de Escuelas y del S.U.T.E., según lo pautado en la Paritaria del 11 de Agosto del 2011;

Que durante los meses de marzo y agosto de 2015 la Comisión Curricular Mixta de Educación Técnica ha desarrollado un proceso sostenido de trabajo y acuerdos con todas y cada una de las instituciones educativas de Educación Técnica de Nivel Secundario de la jurisdicción, representadas por docentes referentes de cada campo de formación del trayecto curricular, jefes generales de enseñanza práctica y miembros de los equipos directivos, que fueron convocados a través de la Resolución N° 845-DGE-2015;

Que la Resolución N° 74-DGE-14 define implementar en forma gradual, a partir del año 2014 el proceso de actualización curricular del Ciclo Básico o Primer Ciclo y a partir del año 2015 el del Ciclo Orientado o Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Técnico Profesional;

Que todos los aspectos vinculados a la construcción curricular de la Educación Técnica Profesional han sido puestos a consideración de los representantes del Consejo Provincial de Educación;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese para las Escuelas Secundarias de Modalidad Técnico Profesional de Gestión Estatal y Privada de la Provincia de Mendoza, del Sector Construcciones Edilicias, la Estructura Curricular que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

///...





08 OCT 2015

- 3 -

RESOLUCIÓN Nº 2336

Expediente Nº 3583-D-15-02369

...///

Artículo 2do.- Deróguense las Resoluciones Nº 333-DGE-2015 y Nº 1093-DGE-15 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Apruébese el Diseño Curricular Provincial para el Sector Construcciones Edilicias en las escuelas técnicas del Sector Construcciones Edilicias de la Provincia de Mendoza, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4to.- Defínase que la propuesta formativa aprobada en el artículo precedente, para el Sector Construcciones Edilicias de la Educación Secundaria Técnico Profesional, cumple con los criterios técnico-pedagógicos y estándares comunes y específicos requeridos por las Resoluciones Nº 15/07- Anexo VII y Nº 91/09 del Consejo Federal de Educación para el otorgamiento del Título Técnico Maestro Mayor de Obras.

Artículo 5to.- Establézcase que la planificación, gestión y evaluación de los espacios curriculares que conforman la estructura curricular de la formación general, formación científico tecnológica y formación técnica específica del Ciclo Básico o Primer Ciclo respetará los formatos pedagógicos definidos en la Resolución Nº 74-DGE-14.

Artículo 6to.- Dispóngase que la planificación, gestión y evaluación de los espacios curriculares de la formación general, formación científico tecnológica, formación técnica específica y prácticas profesionalizantes que conforman la estructura curricular del Ciclo Orientado o Segundo Ciclo respetará los formatos establecidos en el Diseño Curricular Provincial aprobado en el artículo 3ro.

Artículo 7mo.- Defínase que es prioritario fortalecer los procesos pedagógicos institucionales en el diseño y puesta en marcha de dispositivos de trabajo conjunto, espacios horizontales de cooperación entre docentes, para el desarrollo de las propuestas de enseñanza, mediante la disposición y uso de los recursos financieros que disponga la institución educativa.

Artículo 8vo.- Encomiéndese a las Subsecretarías de Gestión Educativa y de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa, a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo y a la Dirección de Planificación de la Calidad Educativa el seguimiento del cumplimiento de la presente y la asistencia técnica necesaria.

Artículo 9no.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Dirección General de Escuelas
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Lic. LARA SANDEZ de GARRO
Subsecretaria de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

NESTOR RUBEN VILLARREAL
JEFE SECCION COMUNICACIONES E IMPRESIONES
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

[Signature]
Prof. MÓNICA G. SOTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

[Signature]
Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Expediente N° 3583-D-15-02369

ANEXO I

08 OCT 2015

RESOLUCIÓN N° 2338

ESTRUCTURA CURRICULAR SECTOR CONSTRUCCIONES EDILICIAS- EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
SECTOR CONSTRUCCIONES EDILICIAS

PRIMERO		SEGUNDO		TERCERO		CUARTO		QUINTO		SEXTO	
H/CL		H/CL		H/CL		H/CL		H/CL		H/CL	
6	Lengua	7	Lengua y Literatura	4	Lengua y Literatura	4	Lengua y Literatura	3	Lengua y Literatura	3	
3	Lengua Extranjera	3	Lengua Extranjera	3	Lengua Extranjera	3	Lengua Extranjera	3	Lengua Extranjera	3	
3	Educación Física	3	Educación Física	3	Educación Física	3	Educación Física	3	Educación Física	3	
6	Cs. Sociales: Geografía		Geografía	3	Geografía						
6	Cs. Sociales: Historia y Formación Ética y Ciudadana	6	Cs. Sociales: Historia y Formación Ética y Ciudadana	3	Historia	3	Economía Social	3	Formación Ética y Ciudadana	3	Psicología Laboral
2	Educación Artística: Teatro, Música, Artes Visuales	2	Educación Artística: Teatro, Música, Artes Visuales								
2	Educación Artística: Teatro, Música, Artes Visuales										
		Comunicación Social		Comunicación Social		Comunicación Social		Comunicación Social		Comunicación Social	
TOTAL H/CL		28	23	16	13	15	15	15	15	15	15
Matemática		6	Matemática	5	Matemática	5	Matemática	5	Matemática	3	Marco Jurídico
Ciencias Naturales		4	Ciencias Naturales		Estática Plana	6	Estática Plana				
			Educación Tecnológica	3	Física	4	Resistencia de los Materiales de Construcción	6			
			Química	4	Química	4					

Dirección General de Escuelas
[Signature]



[Handwritten signature]

